

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00264 00

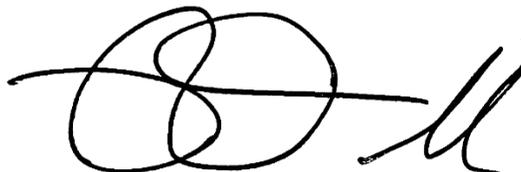
De una revisión del expediente virtual, se advierte que en el auto proferido en marzo 29 de 2022¹, se omitió proveer sobre la admisibilidad de la causa frente a **Cales y Cementos de Toluviejo S.A. Tolcemento, hoy Cementos Argos S.A., y Promigas S.A. ESP.**, llamadas por la actora en calidad de “terceros interesados”, por tanto, y con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso, para los fines pertinentes adiciona tal proveído, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio de la demanda proferido el 29 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que **Cales y Cementos de Toluviejo S.A. Tolcemento, hoy Cementos Argos S.A., y Promigas S.A. ESP.**, actúan en la presente causa en calidad de “Terceros Interesados”.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de esta providencia junto con el auto admisorio de la demanda a **Promigas S.A. ESP.**, y a los señores **Lola Cristina Garay Escobar y Gustavo Enrique Garay Escobar**, por **ESTADO**; por su parte, a **Cales y Cementos de Toluviejo S.A. Tolcemento, hoy Cementos Argos S.A.**, conforme los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 y, a los demandados faltantes **Juan Francisco Escobar Bustamante, Francisco María Escobar Bustamante, María Dolores Escobar Vda de Custode, Ana Josefina Escobar de Martínez, Elvira Escobar de González, Julia Escobar de Hernández y Elías Severiano Escobar Bustamante**, en el respectivo emplazamiento.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Archivo digital “09AutoAdmiteDemanda”.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6d81bafe1c32db5dee23f5efeb48f10f173fe7d1959ab7a1d27ec7188f94d5**
Documento generado en 16/06/2022 04:45:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**